

2290-19-

Oficio Nro. GADDMQ-AM-2021-0420-OF

Quito, D.M., 25 de marzo de 2021

Asunto: En referencia al Oficio No. GADDMQ-PM-2021-0824-O

Señor Doctor
Edison Xavier Yepez Vinuesa
Subprocurador Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo.

En relación al oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-0824-O, de 18 de marzo de 2021, remito a Usted - en formato físico - dos ejemplares debidamente firmados del Acuerdo para la Transferencia del Bien Inmueble Municipal necesario para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Lloa, a fin de que se proceda conforme al régimen jurídico aplicable.

El tercer ejemplar del mencionado acuerdo, reposará en el archivo de la Alcaldía Metropolitana.

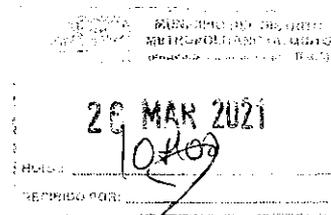
Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Homero Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Anexos:
- ACUERDO PARROQUIA RURAL DE LLOA.PDF



Oficio Nro. GADDMQ-AM-2021-0420-OF

Quito, D.M., 25 de marzo de 2021

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Karina Maribel Sanchez Palma	kmsp	AM-AA	2021-03-25	
Aprobado por: Jorge Homero Yunda Machado	JY	AM	2021-03-25	



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-0824-O

Quito, D.M., 18 de marzo de 2021

Asunto: Suscripción Acuerdo de Transferencia de bien inmueble donde funciona el GADPR LLOA Expediente Procuraduría No. 2019-02124

Señor Doctor
Jorge Homero Yunda Machado
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución A004, de 17 de mayo de 2019, del Alcalde Metropolitano; y, la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, mediante Oficio N° 000004, de 05 de enero de 2021, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano (E), emito el siguiente informe jurídico:

Objeto y alcance

Mediante oficio No. 411-GADLLOA-2020 de 16 de noviembre de 2020, el Abg. Enrique González, Presidente del GAD Parroquial de Lloa, dirigido a Procuraduría Metropolitana, entregó tres ejemplares firmados del Acuerdo para la transferencia del bien inmueble municipal necesario para el funcionamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Lloa.

Antecedentes

1. El Concejo Metropolitano de Quito mediante Resolución No C 287, de 10 de octubre de 2018, reguló el procedimiento previo a la transferencia de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles municipales del DMQ para el funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.
2. El abogado Enrique González, Presidente del GADPR de Lloa, mediante oficio No. 0174-GADLLOA-2019, de 02 de septiembre de 2019, solicitó la donación del predio de número 407571 clave catastral No. 30714-06-004, ubicado en la calle Quito y Pichincha esquina, donde funcionan las oficinas del Gobierno Parroquial de Lloa.
3. Con oficio No. AZEA-UTYV-2018-2019 1406, de 16 de abril de 2019, el Ing. John Lema, Administrador de la Zona Eloy Alfaro (E), informó que según la inspección realizada se pudo constatar que en el predio No. 407571 viene funcionando el Gobierno Parroquial de Lloa. Concluyendo que dicha Administración Zonal en base a los informes técnicos No. AZEA-UTYV-2018-374; y, jurídico No. AZEA-DJ-2019-089, emitió criterio favorable para iniciar la donación del inmueble de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 287 que regula el procedimiento previo a la transferencia de dominio de

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-0824-O

Quito, D.M., 18 de marzo de 2021

los bienes inmuebles municipales del Distrito Metropolitano de Quito para el funcionamiento de los GAD Parroquiales Rurales.

4. Mediante oficio No. DMC-CE-08882, de 17 de julio de 2019, el Ing. Erwin Arroba, Coordinador de Gestión Especial Catastral de la Dirección Metropolitana de Catastro, remitió las fichas con los datos técnicos de varios predios, entre las cuales se encuentra el del predio No. 407571.

5. La Ing. Catalina Sánchez, Directora Metropolitana Financiera, mediante oficio No. DMF-DIR-1139-2019, de 08 de agosto de 2019, informó que el referido predio, en la actualidad no reporta ingresos o renta alguna para el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que emite informe favorable para que se proceda con el trámite correspondiente para la transferencia de dominio mediante donación de conformidad a las normas legales vigentes.

6. El Arq. Patricio Serrano Bedoya, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles del Municipio del DMQ, mediante oficio GADDMQ- DMGBI -2019-0095-M de 30 de septiembre de 2019, informó que en inspección realizada se comprobó que el mencionado inmueble se encuentra destinado al funcionamiento de las oficinas del GAD Parroquial de Lloa, por lo que emitió criterio técnico favorable para que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, transfiera al Gobierno Descentralizado Parroquial de Lloa, mediante donación a título gratuito con base a lo establecido en el inciso segundo del artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y a la resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C287.

Fundamentos Jurídicos

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el Art. 90, letra n) establece que es atribución del Alcalde Metropolitano, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo metropolitano, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán de la autorización del Concejo Metropolitano, en los montos y casos previstos en las ordenanzas distritales que se dicten en la materia.

El Art. 414 *ibidem*, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.

De su parte, la Disposición General Quinta *ibidem* dispone que los bienes inmuebles pertenecientes a otros niveles de gobierno o entidades públicas en donde, al momento de expedirse el Código, estén funcionando los gobiernos parroquiales rurales pasarán a formar parte del patrimonio de éstos, siempre y cuando se encuentren en la jurisdicción parroquial respectiva.

El Procurador General del Estado, mediante oficio No. 03479, de 1 de septiembre de

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-0824-O

Quito, D.M., 18 de marzo de 2021

2011, al absolver la consulta planteada por el Alcalde del GAD Municipal de Zaruma, determinó que la “transferencia de bienes entre distintas entidades se rige por las normas del Título XIII del Libro III del Código Civil, relativo a la donación.”

Informe Jurídico

Con los antecedentes, fundamentos e informes expuestos, en consideración a que la suscripción de instrumentos que comprometan al gobierno autónomo metropolitano es atribución del Alcalde Metropolitano de conformidad con el Art. 90, letra n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Procuraduría Metropolitana emite informe jurídico favorable para que, de estimarlo pertinente, suscriba el acuerdo adjunto al presente informe en tres ejemplares; y, se remita dos ejemplares fechados a Procuraduría Metropolitana para continuar con el trámite de donación autorizado por el Concejo Metropolitano mediante Resolución. No C 287, de 10 de octubre de 2018

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Edison Xavier Ypez Vinueza
SUBPROCURADOR METROPOLITANO



Documento Firmado
electrónicamente por
EDISON XAVIER
YEPEZ VINUEZA





ACUERDO PARA LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLOA

Primera. Comparecientes:

Intervienen en la celebración de este acuerdo (colectivamente, las “Partes”):

- (a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de Quito, debidamente representado por el señor doctor Jorge Yunda Machado, en su calidad de Alcalde Metropolitano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (el “GAD DMQ”), conforme se desprende del nombramiento que se agrega como habilitante; y,
- (b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Lloa, representado por el abogado Enrique González, en su calidad de Presidente, según se desprende del nombramiento que se agrega como habilitante (el GADPR de Lloa).

Las Partes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y declaran ser plenamente capaces para obligarse conforme a Derecho.

Segunda. Antecedentes:

1. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece, en su art. 414, que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.
2. De su parte, la disposición general quinta ibidem dispone que los bienes inmuebles pertenecientes a otros niveles de gobierno o entidades públicas en donde, al momento de expedirse el Código, estén funcionando los gobiernos parroquiales rurales pasarán a formar parte del patrimonio de éstos, siempre y cuando se encuentren en la jurisdicción parroquial respectiva.
3. El Procurador General del Estado, mediante oficio No. 03479, de 1 de septiembre de 2011, al absolver la consulta planteada por el Alcalde del GAD Municipal Zaruma, determinó que la “transferencia de bienes entre distintas entidades se rige por las normas del Título XIII del Libro III el Código Civil, relativo a la donación”.

Q



4. El Concejo Metropolitano de Quito mediante Resolución No. C 287, de 10 de octubre de 2018, reguló el procedimiento previo a la transferencia de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles municipales del DMQ para el funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.
5. Con oficio No. AZEA-UTYV-2018-2019 1406, de 16 de abril de 2019, el Ing. John Lema, Administrador de la Zona Eloy Alfaro (E), informó que según la inspección realizada se pudo constatar que en el predio No. 407571 viene funcionando el Gobierno Parroquial de Lloa. Concluyendo que dicha Administración Zonal en base a los informes técnicos No. AZEA-UTYV-2018-374; y, jurídico No. AZEA-DJ-2019-089, emitió criterio favorable para iniciar la donación del inmueble de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 287 que regula el procedimiento previo a la transferencia de dominio de los bienes inmuebles municipales del Distrito Metropolitano de Quito para el funcionamiento de los GAD Parroquiales Rurales.
6. Mediante oficio No. DMC-CE-08882, de 17 de julio de 2019, el Ing. Erwin Arroba. Coordinador de Gestión Especial Catastral de la Dirección Metropolitana de Catastro, remitió las fichas con los datos técnicos de varios predios, entre las cuales se encuentra el del predio No. 407571.
7. La Ing. Catalina Sánchez, Directora Metropolitana Financiera, mediante oficio No. DMF-DIR-1139-2019, de 08 de agosto de 2019, informó que el referido predio, en la actualidad no reporta ingresos o renta alguna para el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que emite informe favorable para que se proceda con el trámite correspondiente para la transferencia de dominio mediante donación de conformidad a las normas legales vigentes
8. El abogado Enrique González, Presidente del GADPR de Lloa, mediante oficio No. 0174-GADLLOA-2019, de 02 de septiembre de 2019, solicitó la donación del predio de número 407571 clave catastral No. 30714-06-004, ubicado en la calle Quito y Pichincha esquina, donde funcionan las oficinas del Gobierno Parroquial de Lloa.
9. El Arq. Patricio Serrano Bedoya, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles del Municipio del DMQ, mediante oficio GADDMQ- DMGBI -2019-0095-M de 30 de septiembre de 2019, informó que en inspección realizada se comprobó que el mencionado inmueble se encuentra destinado al funcionamiento de las oficinas del GAD Parroquial de Lloa, por lo que emitió criterio técnico favorable para que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, transfiera al Gobierno Descentralizado Parroquial de Lloa, mediante donación a título gratuito con base a lo establecido en el inciso segundo del artículo 414 del Código Orgánico de



Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y a la resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C287.

Tercera. Objeto:

Con los antecedentes expuestos, a efecto de dar cumplimiento a lo que dispone el art. 414 del COOTAD, las Partes acuerdan realizar todas las acciones tendientes a obtener la transferencia a título gratuito, a favor del GADPR de Lloa, del predio No. 407571 clave catastral No. 30714-06-004, ubicado en la calle Quito y Pichincha esquina, de propiedad del GAD DMQ, para el funcionamiento del GADPR de Lloa.

Los términos, declaraciones, seguridades, condiciones, limitaciones y más estipulaciones correspondientes a la transferencia de dominio del Inmueble constarán en el contrato respectivo que las Partes suscribirán. Estas estipulaciones considerarán, además de aquellos elementos de la esencia del contrato de donación, al menos:

- (a) Que el uso y destino del bien será el funcionamiento de las oficinas y demás dependencias institucionales del GADPR de Lloa;
- (b) Que el GADPR de Lloa asumirá todas las obligaciones y cargas necesarias para el debido mantenimiento y conservación del Inmueble y asegurará que dispone de la capacidad administrativa y financiera necesaria efectuar esas tareas.
- (c) Que el GADPR de Lloa se compromete a mantener, en caso de existir, los usos compartidos que se mantengan en el predio a favor de otras instituciones públicas, mediante la suscripción de los convenios de administración y uso correspondientes o cualquier otro instrumento permitido por el régimen jurídico aplicable, en el que se establecerán los mecanismos de uso compartido del Inmueble.
- (d) Que en caso de que el Inmueble no se destine al objeto de la donación, se la dejará sin efecto la donación ipso facto y se procederá a la restitución del Inmueble al patrimonio municipal; y,
- (e) Que los costos de escrituración, inscripción y demás trámites que sean necesarios para perfeccionar el traspaso de dominio serán de cuenta del GADPR de Lloa.

Cuarta. Seguimiento y ejecución:



La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles se encargará del seguimiento y ejecución del presente acuerdo, de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

Quinta. Controversias:

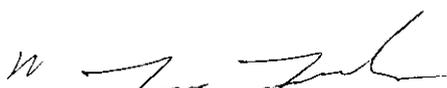
En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento del presente acuerdo, las partes procurarán resolverlas a través de negociaciones directas, para lo cual actuará en representación del Municipio de Quito, el funcionario encargado del seguimiento y ejecución del presente acuerdo.

Sexta. Documentos habilitantes:

1. Nombramientos de los intervinientes.
2. Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C 287 de 10 de octubre de 2018.
3. Oficio No. 0174-GADLLOA-2019, de 02 de septiembre de 2019 del "GADPR de LLOA"

Séptima. Aceptación:

Las partes por este acuerdo, declaran en forma expresa que aceptan el contenido de cada una de las cláusulas, para lo cual firman en Quito Distrito Metropolitano, el 16 de noviembre de 2020.


Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE METROPOLITANO


Ab. Enrique González
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL
DE LLOA



**ACUERDO PARA LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE
MUNICIPAL NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLOA**

Primera. Comparecientes:

Intervienen en la celebración de este acuerdo (colectivamente, las "Partes"):

- (a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de Quito, debidamente representado por el señor doctor Jorge Yunda Machado, en su calidad de Alcalde Metropolitano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (el "GAD DMQ"), conforme se desprende del nombramiento que se agrega como habilitante; y,
- (b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Lloa, representado por el abogado Enrique González, en su calidad de Presidente, según se desprende del nombramiento que se agrega como habilitante (el GADPR de Lloa).

Las Partes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y declaran ser plenamente capaces para obligarse conforme a Derecho.

Segunda. Antecedentes:

1. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece, en su art. 414, que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural.
2. De su parte, la disposición general quinta ibídem dispone que los bienes inmuebles pertenecientes a otros niveles de gobierno o entidades públicas en donde, al momento de expedirse el Código, estén funcionando los gobiernos parroquiales rurales pasarán a formar parte del patrimonio de éstos, siempre y cuando se encuentren en la jurisdicción parroquial respectiva.
3. El Procurador General del Estado, mediante oficio No. 03479, de 1 de septiembre de 2011, al absolver la consulta planteada por el Alcalde del GAD Municipal Zaruma, determinó que la "transferencia de bienes entre distintas entidades se rige por las normas del Título XIII del Libro III el Código Civil, relativo a la donación".

41

1



4. El Concejo Metropolitano de Quito mediante Resolución No. C 287, de 10 de octubre de 2018, reguló el procedimiento previo a la transferencia de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles municipales del DMQ para el funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.
5. Con oficio No. AZEA-UTYV-2018-2019 1406, de 16 de abril de 2019, el Ing. John Lema, Administrador de la Zona Eloy Alfaro (E), informó que según la inspección realizada se pudo constatar que en el predio No. 407571 viene funcionando el Gobierno Parroquial de Lloa. Concluyendo que dicha Administración Zonal en base a los informes técnicos No. AZEA-UTYV-2018-374; y, jurídico No. AZEA-DJ-2019-089, emitió criterio favorable para iniciar la donación del inmueble de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 287 que regula el procedimiento previo a la transferencia de dominio de los bienes inmuebles municipales del Distrito Metropolitano de Quito para el funcionamiento de los GAD Parroquiales Rurales.
6. Mediante oficio No. DMC-CE-08882, de 17 de julio de 2019, el Ing. Erwin Arroba, Coordinador de Gestión Especial Catastral de la Dirección Metropolitana de Catastro, remitió las fichas con los datos técnicos de varios predios, entre las cuales se encuentra el del predio No. 407571.
7. La Ing. Catalina Sánchez, Directora Metropolitana Financiera, mediante oficio No. DMF-DIR-1139-2019, de 08 de agosto de 2019, informó que el referido predio, en la actualidad no reporta ingresos o renta alguna para el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que emite informe favorable para que se proceda con el trámite correspondiente para la transferencia de dominio mediante donación de conformidad a las normas legales vigentes
8. El abogado Enrique González, Presidente del GADPR de Lloa, mediante oficio No. 0174-GADLLOA-2019, de 02 de septiembre de 2019, solicitó la donación del predio de número 407571 clave catastral No. 30714-06-004, ubicado en la calle Quito y Pichincha esquina, donde funcionan las oficinas del Gobierno Parroquial de Lloa.
9. El Arq. Patricio Serrano Bedoya, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles del Municipio del DMQ, mediante oficio GADDMQ- DMGBI -2019-0095-M de 30 de septiembre de 2019, informó que en inspección realizada se comprobó que el mencionado inmueble se encuentra destinado al funcionamiento de las oficinas del GAD Parroquial de Lloa, por lo que emitió criterio técnico favorable para que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, transfiera al Gobierno Descentralizado Parroquial de Lloa, mediante donación a título gratuito con base a lo establecido en el inciso segundo del artículo 414 del Código Orgánico de



Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y a la resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C287.

Tercera. Objeto:

Con los antecedentes expuestos, a efecto de dar cumplimiento a lo que dispone el art. 414 del COOTAD, las Partes acuerdan realizar todas las acciones tendientes a obtener la transferencia a título gratuito, a favor del GADPR de Lloa, del predio No. 407571 clave catastral No. 30714-06-004, ubicado en la calle Quito y Pichincha esquina, de propiedad del GAD DMQ, para el funcionamiento del GADPR de Lloa.

Los términos, declaraciones, seguridades, condiciones, limitaciones y más estipulaciones correspondientes a la transferencia de dominio del Inmueble constarán en el contrato respectivo que las Partes suscribirán. Estas estipulaciones considerarán, además de aquellos elementos de la esencia del contrato de donación, al menos:

- (a) Que el uso y destino del bien será el funcionamiento de las oficinas y demás dependencias institucionales del GADPR de Lloa;
- (b) Que el GADPR de Lloa asumirá todas las obligaciones y cargas necesarias para el debido mantenimiento y conservación del Inmueble y asegurará que dispone de la capacidad administrativa y financiera necesaria efectuar esas tareas.
- (c) Que el GADPR de Lloa se compromete a mantener, en caso de existir, los usos compartidos que se mantengan en el predio a favor de otras instituciones públicas, mediante la suscripción de los convenios de administración y uso correspondientes o cualquier otro instrumento permitido por el régimen jurídico aplicable, en el que se establecerán los mecanismos de uso compartido del Inmueble.
- (d) Que en caso de que el Inmueble no se destine al objeto de la donación, se la dejará sin efecto la donación ipso facto y se procederá a la restitución del Inmueble al patrimonio municipal; y,
- (e) Que los costos de escrituración, inscripción y demás trámites que sean necesarios para perfeccionar el traspaso de dominio serán de cuenta del GADPR de Lloa.

Cuarta. Seguimiento y ejecución:

cf



La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles se encargará del seguimiento y ejecución del presente acuerdo, de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

Quinta. Controversias:

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento del presente acuerdo, las partes procurarán resolverlas a través de negociaciones directas, para lo cual actuará en representación del Municipio de Quito, el funcionario encargado del seguimiento y ejecución del presente acuerdo.

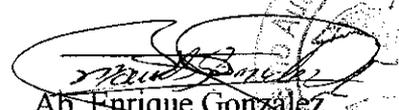
Sexta. Documentos habilitantes:

1. Nombramientos de los intervinientes.
2. Resolución del Concejo Metropolitano de Quito No. C 287 de 10 de octubre de 2018.
3. Oficio No. 0174-GADLLOA-2019, de 02 de septiembre de 2019 del "GADPR de LLOA"

Séptima. Aceptación:

Las partes por este acuerdo, declaran en forma expresa que aceptan el contenido de cada una de las cláusulas, para lo cual firman en Quito Distrito Metropolitano, el 16 de noviembre de 2020.


Dr. Jorge Yunda Machado ✓
ALCALDE METROPOLITANO


Ab. Enrique González
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL
DE LLOA

